

CAPÍTULO 9.5.

INFESTACIÓN DE LAS ABEJAS MELÍFERAS POR ÁCAROS *TROPILAEELAPS*

Artículo 9.5.1.

Disposiciones generales

A efectos del presente capítulo, la infestación de la abeja melífera *Apis mellifera* L. por ácaros *Tropilaelaps* se debe a los ácaros *Tropilaelaps clareae*, *T. koenigerum*, *T. thaii* y *T. mercedesae*. El ácaro es un ectoparásito de las crías de *Apis mellifera* L., *Apis laboriosa* y *Apis dorsata*, y no puede sobrevivir más de siete días fuera de ninguna de ellas.

Los primeros signos de *infección* pasan generalmente desapercibidos, pero el crecimiento de la población de ácaros ocasiona rápidamente una alta mortalidad en la *colmena*. La *infección* se propaga por contacto directo de abeja adulta a abeja adulta y por el movimiento de abejas y de crías infestadas. El ácaro puede ser también un *vector* de virus de la abeja melífera.

Las normas para las pruebas de diagnóstico se describen en el *Manual Terrestre*.

Artículo 9.5.2.

Comercio de mercancías

Independientemente del estatus sanitario de la población de abejas melíferas del país o la *zona* de exportación respecto de la infestación por ácaros *Tropilaelaps*, las *Autoridades Veterinarias* no deberán exigir ningún tipo de condición relacionada con esta *enfermedad* cuando autoricen la importación o el tránsito por su territorio de las siguientes *mercancías*:

1. semen, huevos y veneno de abejas melíferas;
2. miel y cera de abejas (pero no en forma de panal de miel).

Las *Autoridades Veterinarias* deberán exigir las condiciones prescritas en el presente capítulo que correspondan al estatus sanitario de la población de abejas melíferas del país o la *zona* de exportación respecto de la infestación por ácaros *Tropilaelaps* cuando autoricen la importación o el tránsito por su territorio de las demás *mercancías* mencionadas en el mismo.

Artículo 9.5.3.

Determinación de la situación sanitaria de un país, una zona o un compartimento respecto de la infestación por ácaros *Tropilaelaps*

La situación sanitaria de un país, una *zona* o un *compartimento* (en estudio) respecto de la infestación por ácaros *Tropilaelaps* sólo puede determinarse en función de los siguientes criterios:

1. una *evaluación del riesgo* haya permitido identificar todos los factores que pueden contribuir a la presencia de la infestación por ácaros *Tropilaelaps*, así como el historial de cada uno de ellos;
2. la infestación por ácaros *Tropilaelaps* sea una *enfermedad de declaración obligatoria* en todo el país, toda la *zona* o todo el *compartimento* (en estudio) y todos los signos clínicos que la evocan sean objeto de investigaciones en el terreno y en *laboratorio*;

3. se haya establecido un programa permanente de información para incitar a declarar todos los casos que evocan la infestación por ácaros *Tropilaelaps*;
4. la *Autoridad Veterinaria* u otra *Autoridad Competente* responsable de la notificación y el control de las *enfermedades* de las abejas melíferas posea datos actualizados y tenga autoridad sobre los *colmenares* de cría de todo el país.

Artículo 9.5.4.

País, zona o compartimento (en estudio) libre de *Tropilaelaps* spp

1. País, zona o compartimento (en estudio) históricamente libre de infestación por ácaros *Tropilaelaps*

Los países, *zonas* o *compartimentos* (en estudio) que hayan efectuado una *evaluación del riesgo* tal como se especifica en el Artículo 9.5.3., pero que no apliquen oficialmente un programa específico de *vigilancia*, podrán considerarse libres de infestación por ácaros *Tropilaelaps* si cumplen con lo previsto en el Capítulo 1.4.

2. País, zona o compartimento (en estudio) libre de infestación por ácaros *Tropilaelaps* después de aplicar un programa de erradicación

Los países, *zonas* o *compartimentos* (en estudio) que no reúnan las condiciones del punto 1 anterior podrán considerarse libres de infestación por ácaros *Tropilaelaps* si han efectuado una *evaluación del riesgo* tal como se especifica en el Artículo 9.5.3. y si:

- a) la *Autoridad Veterinaria* u otra *Autoridad Competente* responsable de la notificación y el control de las *enfermedades* de las abejas melíferas posee datos actualizados y tiene autoridad sobre todos los *colmenares* de cría existentes en el país, la *zona* o el *compartimento* (en estudio);
- b) la infestación por ácaros *Tropilaelaps* es de *declaración obligatoria* en todo el país, toda la *zona* o todo el *compartimento* (en estudio) y todos los casos clínicos que la evocan son objeto de investigaciones en el terreno y en *laboratorio*;
- c) durante los tres años consecutivos al último *caso* notificado de infestación por ácaros *Tropilaelaps*, una muestra representativa de los *colmenares* del país, de la *zona* o del *compartimento* (en estudio), que ofrecía por lo menos un 95% de probabilidades de detectar la infestación por ácaros *Tropilaelaps* si al menos el 1% de los *colmenares* hubiera estado infectado con una tasa de prevalencia del 5% por lo menos en cada *colmena*, ha sido sometida a inspecciones anuales supervisadas por la *Autoridad Veterinaria* y los resultados de las inspecciones han sido negativos; estas inspecciones podrán haberse concentrado en las zonas en que es más probable que se produzca la infestación;
- d) para conservar el estatus de país, *zona* o *compartimento* (en estudio) libre de infestación por ácaros *Tropilaelaps* y demostrar la ausencia de nuevos *casos* de infestación por ácaros *Tropilaelaps*, una muestra representativa de los *colmenares* del país, de la *zona* o del *compartimento* (en estudio) se somete a inspecciones anuales supervisadas por la *Autoridad Veterinaria* y los resultados de las inspecciones son negativos; estas inspecciones pueden concentrarse en las zonas en que es más probable que esté presente la *enfermedad*;
- e) en el país, la *zona* o el *compartimento* (en estudio) no existe ninguna población silvestre de *A. mellifera*, *A. dorsata* o *A. laboriosa*, ni de ninguna otra especie huésped que pueda subsistir (en estudio);
- f) la importación al país, a la *zona* o al *compartimento* (en estudio) de las *mercancías* mencionadas en el presente capítulo se lleva a cabo de conformidad con las recomendaciones del mismo.

Artículo 9.5.5.

Recomendaciones para la importación de abejas melíferas vivas (reinas, obreras y zánganos) acompañadas o no de panales de cría

Las *Autoridades Veterinarias* de los *países importadores* deberán exigir la presentación de un *certificado veterinario internacional* que acredite que las abejas proceden de un país, una *zona* o un *compartimento* (en estudio) oficialmente libre de infestación por ácaros *Tropilaelaps*.

Artículo 9.5.6.

Recomendaciones para la importación de abejas melíferas vivas (reinas, obreras y zánganos) no acompañadas de panales de cría

Las *Autoridades Veterinarias* de los *países importadores* deberán exigir la presentación de un *certificado veterinario internacional* que acredite que las abejas se aislaron de las crías y de las abejas que tenían acceso a las crías durante un período de, por lo menos, siete días.

Artículo 9.5.7.

Recomendaciones para la importación de material de apicultura usado

Las *Autoridades Veterinarias* de los *países importadores* deberán exigir la presentación de un *certificado veterinario internacional* que acredite que el material:

1. procede de un país, una *zona* o un *compartimento* (en estudio) libre de infestación por ácaros *Tropilaelaps*, o
2. no contiene abejas melíferas ni crías de abejas melíferas vivas, y se preservó de todo contacto con abejas melíferas vivas durante, por lo menos, los siete días anteriores a su expedición, o
3. se sometió a un proceso que garantice la destrucción de *Tropilaelaps* spp., de conformidad con cualquiera de los procedimientos descritos en el Capítulo X.X. (en estudio).

Artículo 9.5.8.

Recomendaciones para la importación de polen recolectado por abejas melíferas, cera de abejas (en forma de panal de miel), miel de panal y propóleos

Las *Autoridades Veterinarias* de los *países importadores* deberán exigir la presentación de un *certificado veterinario internacional* que acredite que los productos:

1. proceden de un país, una *zona* o un *compartimento* (en estudio) libre de infestación por ácaros *Tropilaelaps*, o
2. no contienen abejas melíferas ni crías de abejas melíferas vivas, y se preservaron de todo contacto con abejas melíferas vivas durante, por lo menos, los siete días anteriores a su expedición, o
3. se sometieron a un proceso que garantice la destrucción de *Tropilaelaps* spp., de conformidad con cualquiera de los procedimientos descritos en el Capítulo X.X. (en estudio).